PODER JUDICIAL – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – 10ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

C.P. José Ortiz – Jefe de Contrataciones – Circunscripción Judicial de Paraguarí

Compromiso con la gente

CERTIFICO: que la presente fotocopia es copia fiel del original

INFORME DE EVALUACIÓN Nº 02

En la ciudad de Paraguarí, a los 02 días del mes de mayo de 2017, se reúnen el Lic. Víctor Fernández, la Ing. Cynthia González y el C.P. Javier Ocampo, funcionarios designados por Resolución Nº 07 de fecha 04 de abril de 2017, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí para integrar de forma permanente la Comisión Juzgadora de Ofertas de esta Convocante; a fin de proceder a la reevaluación de las ofertas presentadas en el marco del proceso licitatorio denominado PAC Nº 08/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE" – ID Nº 304475, en atención a la Resolución DNCP Nº 1076/17 **"POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2016 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE", CONVOCADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ – ID Nº 304.475"**.

La precitada Resolución dispuso anular la adjudicación recaída a favor de la firma SERVITEK INGENIERÍA Y SERVICIOS de la Sra. ENGRACIA ZÁRATE DE SERVIÁN y en consecuencia retrotraer todo lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas.

En tal sentido, por Notas UOC Nº 037, 038, 039 y 040 de fecha 20 de abril de 2017; los oferentes del proceso fueron comunicados respecto de lo resuelto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) e instados a actualizar sus respectivas Garantías de Mantenimiento de Ofertas, en caso de mantener su interés en el proceso licitatorio de referencia.

Al vencimiento del plazo perentorio fijado para la presentación del antedicho documento, la firma unipersonal MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO (M & C REFRIGERACIONES) presentó la documentación requerida.

En base a lo expuesto, se procede a la reevaluación de la Oferta de la firma unipersonal MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO (M & C REFRIGERACIONES), conforme a cuanto sigue:

1. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Se ha procedido a la verificación de la Oferta respecto al cumplimiento de los requerimientos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto Nº 21909/03; modificado por el Art. 1° del Decreto Nº 3719/15 y demás disposiciones que rigen en materia de adquisiciones públicas, observándose cuanto sigue:

Documentos de Carácter Sustancial	MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO (M&C REFRIGERACIONES)
Formulario de Oferta debidamente firmado y completado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado Paraguayo.	CUMPLE

Seguidamente, en atención a la disposición contenida en la Res. DNCP Nº 849/15, se ha procedido a verificar en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), componente del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE); si la oferente abajo citada, registra o no datos en la base de datos de referencia, advirtiéndose cuanto sigue:

Mirna Celeste Coronel Aguayo	M&C REFRIGERACIONES	C.I. N° 3.007.180	No Registra Datos

Ing. Cynthia González Sanabria
Comité Evaluador de Ofertas
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Esta Comisión Juzgadora de Ofertas concluye que la oferente referenciada en la tabla que precede, no se encuentra incurso en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar, establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

2. Tabla de Oferta ajustada por errores aritméticos:

La empresa de la Sra. Mirna Celeste Coronel Aguayo (M&C REFRIGERACIONES), en su Planilla de Precio, consigna erróneamente un total ofertado de Gs. Gs. 49.182.550 (Guaraníes Cuarenta y Nueve Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta); debiendo ser de Gs. 49.146.550 (Guaraníes Cuarenta y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta).

Por tanto, conforme a la disposición contenida en Art. 59° del Decreto Nº 21909/03, se ha procedido a consultar a la misma, por Nota Nº 27 de fecha 05 de julio del 2016; si la corrección de su error aritmético, es o no aceptada.

La empresa, por Nota de fecha 05 de julio del 2016, respondió que: *"...por lo que asumimos el error aritmético mencionado en v/ nota y aceptamos la corrección aritmética realizada..."* (Sic).

2.1. Cuadro Comparativo de Ofertas:

El Comité de Evaluación ha elaborado el Cuadro de Oferta que se presenta como Anexo.

3. Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis detallado de la Oferta presentada por la firma unipersonal de la Sra. Mirna Celeste Coronel Aguayo (M&C REFRIGERACIONES), a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las Bases Concursales, referentes a:

3.1. Capacidad Legal;
3.2. Análisis del Precio Ofertado;
3.3. Capacidad Financiera: [NO APLICA];
3.4. Capacidad Técnica;
3.5. Experiencia;
3.6. Otros.

PODER JUDICIAL — 10° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ — UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. José Ortiz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí
CERTIFICO: que la presente fotocopia es copia fiel del original

3.1. Verificación de los documentos legales requeridos en la Carta de Invitación:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos del llamado indicados en la Carta de Invitación:

Documentos legales para oferentes individuales que sean personas físicas.	Cumple	No Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria del Oferente (RUC).	X	
Fotocopia simple de la última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	X	
Fotocopia simple de la patente municipal del Oferente.	X	
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la Oferta.	X	
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa Oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	No Aplica	

Ing. Cynthia González Sanabria
Comité Evaluador de Ofertas
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Lic. Víctor Javier Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí

3.2. Análisis del Precio Ofertado:

De conformidad a la Res. DNCP Nº 1173/16, por la cual se dispone la modificación del Art. 2° de la Res. DNCP Nº 956/16 "POR LA CUAL Nº AL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DEL COSTO Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; este Comité ha elaborado el Cuadro de Análisis de Precios Ofertados que se presenta como Anexo.

3.3. Capacidad Financiera: NO APLICA

3.4. Capacidad Técnica:

Por Nota Nº 08 de fecha 25 de abril de 2017, se ha solicitado a la firma la presentación de lo abajo expuesto:

Capacidad Técnica	Cumple	No Cumple
Certificados y/o Constancias de Capacitación Técnica, de por lo menos 2 (dos) técnicos del Oferente; en materia de mantenimiento preventivo y correctivo de acondicionadores de aire tipo Split.	X Verificado en base a los documentos arrimados por el Oferente.	

3.5. Experiencia:

Por Nota Nº 08 de fecha 25 de abril de 2017, se ha solicitado a la firma la presentación de lo abajo expuesto:

Documentos	Cumple	No Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).	X	
Copias simples de Contratos, Órdenes de Servicio, Facturas y/o Certificaciones de Clientes. Conforme a lo requerido en el inc. e) del numeral 20 del Anexo A.	X Verificado en base a los documentos arrimados por el Oferente.	

3.6. Otros:

Otros Documentos	Cumple	No Cumple
Copias de las comunicaciones supletorias o adendas, emitidas por la Convocante; si las hubiere.	X	

4. Recomendación:

Atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley Nº 2051/03, se recomienda salvo mejor parecer, **ADJUDICAR** a la firma unipersonal **MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO (M&C REFRIGERACIONES)**, con **RUC Nº 3007180-1**, por un **monto mínimo de Gs. 15.000.000.- (Guaraníes Quince Millones) IVA incluido; y hasta un monto máximo de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes Treinta Millones) IVA incluido.**

Ing. Cynthia González Sanabria
Comité Evaluador de Ofertas
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Lic. Víctor Javier Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí

PODER JUDICIAL
10° CIRCUNSCRIPCIÓN PARAGUARÍ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. José Ortiz
Jefe de Sección UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí